



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01283

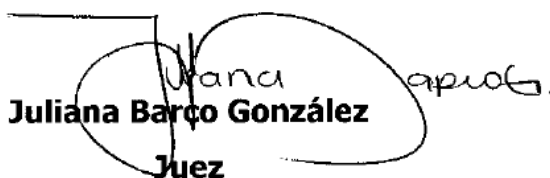
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en las pretensiones clausula segunda las fechas entre las cuales pretende hacer valer los intereses corrientes y la tasa de interés a la que fueron liquidados.
- Aclarará en las pretensiones numeral tercero porque pretende hacer valer intereses moratorios en fechas durante las cuales no ha vencido la obligación, en caso que corresponda a otra clase de intereses deberá manifestarlo con claridad o en caso que competa a un error mecanográfico se deberá realizar las respectivas correcciones.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré desmaterializado objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 13 de diciembre
noviembre de 2022, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° _ fijados
a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1b22d1848375028ec68663dd5fd9b1a44a796b3795ce422d5541ff12458cae**

Documento generado en 12/12/2022 12:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>